



ACTA DE RESOLUCIÓN DE UN ASUNTO SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un asunto sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el acuerdo plenario de los asuntos **SUP-AG-623/2024**, **SUP-AG-624/2024**, **SUP-AG-628/2024**, **SUP-AG-631/2024**, **SUP-AG-683/2024**, **SUP-AG-691/2024**, **SUP-AG-716/2024** y **SUP-AG-729/2024**.

El proyecto de los expedientes de referencia, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-623/2024 y acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer de los presentes asuntos generales.

SEGUNDO. Se acumulan los expedientes en términos de la razón tercera de este acuerdo.

TERCERO. Se decreta el cambio de vía de los medios de impugnación a juicios electorales previstos en los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes de este Tribunal Electoral que prevén la integración de juicios electorales, para los supuestos en los que el acto impugnado no encuentre cabida en alguno de los medios de impugnación previstos en la Ley de Medios.

CUARTO. Se ordena remitir las demandas a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que integre los expedientes de juicios electorales, en términos de lo indicado en este acuerdo.

El proyecto fue rechazado por mayoría de votos, con los votos en contra de la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, así como de los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Reyes Rodríguez Mondragón, por lo que procedió el retorno aleatorio de los medios de impugnación.

A las nueve horas del veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:28/11/2024 10:37:13 a. m.

Hash:✔k2CkNrNRnZjBHitpZxCJd0edLY8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:28/11/2024 10:34:44 a. m.

Hash:✔ejRsL8ls08kX3kMXEgeICjOzvQ=